



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00221-00

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, promovido por MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones; no se discrimina la fecha de causación de los intereses moratorios que se pretenden cobrar, debiéndose indicar la fecha desde la que se pretende se libre mandamiento ejecutivo por dichos intereses, teniendo en cuenta el título ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de EJECUCIÓN, promovida por MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada STEFHANY HENAO ARIAS mayor y vecina de Quimbaya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.097.041.414 expedida en Quimbaya, abogada portador de la tarjeta profesional número 386700 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.